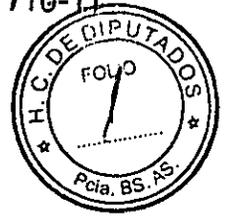




Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

EXPTE. D. 1910

110-11

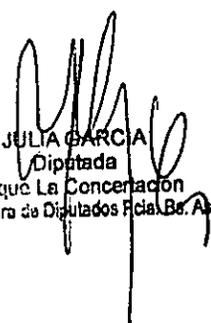


PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.

DECLARA

La imperiosa necesidad de que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires solicite al Poder Ejecutivo de la Nación Argentina la reglamentación de la Ley Nacional N° 26.588, que declara de interés nacional la atención médica, la investigación clínica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad celíaca, su difusión y el acceso a los alimentos libres de gluten.


JULIA GARCIA
Diputada
Bloque La Concentación
Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

En el mes de diciembre de 2009 se sancionó y promulgó la Ley 26.588, que declara de interés nacional la atención médica, la investigación clínica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad celíaca, su difusión y el acceso a los alimentos libres de gluten.

Cabe recordar que la Celiaquía es una intolerancia total y permanente a una proteína contenida en el gluten de trigo, avena, cebada y centeno, cereales muy comunes en la dieta de los argentinos.

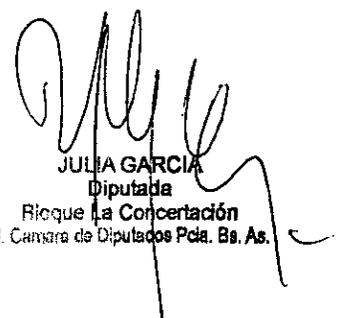
Estas proteínas afectan directamente al intestino delgado provocando una atrofia vellositaria que sólo se revierte con una dieta libre de gluten.

Es una condición genética y puede asociarse a otras enfermedades crónicas como: diabetes, epilepsia, dermatitis herpetiforme, síndrome de down, etc.

La celiarquía se presenta con diferentes sintomatologías, y aún una pequeña porción de gluten puede afectar la salud de quien la padece y que la citada ley prevé que la autoridad de aplicación debe determinar la cantidad de gluten de trigo, de avena, de cebada o de centeno (TACC) que contengan por unidad de medida de los productos alimenticios para ser clasificados libre de gluten. Coexisten en la actualidad en el mercado productos alimenticios que llevan impresos en sus envases la leyenda "libre de gluten" y aún no se ha determinado por la autoridad de aplicación un símbolo oficial, y principalmente *la falta de adecuada reglamentación impide saber con exactitud cual es la extensión que tienen las obligaciones a cargo de las obras sociales y de las empresas de medicina prepaga en orden a la prestación del alimento especial que requieren los celíacos. Esta situación obliga a recurrir a los tribunales en busca de soluciones, las que a fuerza de no ser uniformes generan indebidas desigualdades de cobertura frente a enfermos con similares necesidades.*

Por estas y por otras problemáticas a las que la ley proporciona solución, se hace necesario que el Ministerio de Salud de la Nación dicte con prontitud la reglamentación correspondiente.

Por todo lo expuesto precedentemente solicito a la Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de declaración.


JULIA GARCÍA
Diputada
Ríoque La Concertación
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.